

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00646-00

Atendiendo la solicitud del apoderado del extremo demandante, quien informa que las partes acordaron iniciar la sucesión ante Notaría, de común acuerdo entre los herederos, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso y al darse los presupuestos allí previstos, y no haberse proferido sentencia, el Juzgado Dispone:

1. Decretar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones. Téngase en cuenta que el efecto de esta determinación hace las veces de aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absoluta habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepta el desistimiento producirá los mismos efectos de ese fallo.

2. Sin costas.

3. Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, como quiera que el sumario se viene tramitando de manera digital.

4. Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1c0707effe3388667c71d93986e33ed5c6b25f5d86b8d7fa26c440c7027ec16

Documento generado en 04/11/2021 01:53:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>